

Vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad

Julio de 2021

ÍNDICE

Introducción.....	2
¿Cómo caen los migrantes en una situación de vulnerabilidad?.....	4
¿Qué son las vías regulares para la admisión y la estancia?.....	7
¿Cuáles son los motivos compasivos, humanitarios o de otra índole?	8
Ejemplos de vías regulares.....	10
¿De qué manera pueden avanzar los Estados en la consolidación de vías regulares?	12
Principios de colaboración y cooperación multipartita	15
Anexo: Medidas establecidas en el contexto de la COVID-19	17

Introducción

1. El [Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular](#) ha puesto de relieve oportunamente el potencial de las vías de migración regular, incluidas las vías regulares nuevas y ampliadas para la admisión y la estancia, como herramienta eficaz para garantizar la protección de los migrantes y de sus derechos, incluidos los migrantes en situación de vulnerabilidad. Ello da respuesta a la realidad que viven muchos migrantes que no pueden recurrir a opciones de migración regular, pero que se ven obligados a abandonar sus países de origen debido, entre otras cosas, a la falta de acceso a los derechos, la separación de las familias, la violencia de género y las desigualdades, así como los desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación medioambiental.
2. La facilitación de la entrada y la residencia a los migrantes a través de vías regulares es un mecanismo eficaz para reducir la necesidad de desplazarse, vivir y trabajar en circunstancias de inseguridad. Las vías de migración regular contribuyen a disminuir el riesgo de vulnerabilidad de los migrantes ante la violencia sexual y de género, los abusos, la explotación y la exclusión, y garantizan la protección de sus derechos humanos, incluidos los derechos laborales, el trabajo decente y la protección social, así como el acceso a los servicios, facilitando al mismo tiempo la integración en la comunidad del país de destino. Estas vías también benefician a todos los países ya que fomentan la creación de comunidades sólidas, promueven el desarrollo sostenible, dan respuesta a las necesidades del mercado laboral, y fortalecen su capacidad para determinar quién entra, transita y permanece en el territorio; además, contribuyen al estado de derecho al reducir la trata de personas y otros tipos de explotación, y frenan el tráfico de migrantes a través de sus fronteras¹.
3. La necesidad de contar con un enfoque de esta índole dimana de los compromisos contraídos en virtud del Pacto Mundial para la Migración, que comprenden el emprendimiento explícito de aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular (Objetivo 5), pero también acciones para, entre otras cosas: Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen (Objetivo 2); Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración (Objetivo 3); Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración (Objetivo 7); Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes (Objetivo 9); Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional (Objetivo 10); Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación (Objetivo 12); Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos (Objetivo 15); y Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular (Objetivo 23).
4. En el Pacto Mundial para la Migración, los Estados se comprometieron a “adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, optimice las oportunidades educativas,

¹ Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Ecuador, 2019) Documento de antecedentes "Mesa redonda 1.1. Proporcionar acceso a vías migratorias regulares, de la crisis a la seguridad".

defienda el derecho a la vida familiar y responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular” (Objetivo 5). El fomento de la disponibilidad de vías accesibles para la admisión y la estancia en función de la migración laboral, la reunificación familiar y la educación, entre otras consideraciones, y el despliegue de esfuerzos para velar por su sostenibilidad a largo plazo, es un mecanismo eficaz para evitar que los migrantes se hallen en situaciones de vulnerabilidad.

5. Además, el Pacto Mundial para la Migración contiene un compromiso específico relativo al aumento de la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular con el fin de responder a “las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad” (Objetivo 5). A efectos de lograr dicho objetivo, se alienta a los Estados Miembros a que, en virtud de los compromisos contraídos en el marco del Pacto Mundial para la Migración, desarrollen prácticas nacionales y regionales para la admisión y la estancia, o aprovechen las existentes, en particular cuando se basen en motivos humanitarios, compasivos o de otra índole.
6. La presente nota de orientación ha sido elaborada por el equipo del Lineamiento temático 3 de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración para contribuir a la implementación de estos objetivos del Pacto Mundial para la Migración². Para ello, está destinada concretamente a apoyar a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a fin de fomentar su capacidad para determinar la necesidad de contar con vías para la admisión y la estancia de los migrantes en situación de vulnerabilidad, y para reforzar su formulación, aplicación, seguimiento y revisión. Con este propósito, se tienen en consideración cuestiones relacionadas con la disponibilidad y flexibilidad de las vías para la admisión y la estancia, los procedimientos conexos, y las condiciones resultantes y la duración de las medidas pertinentes.
7. Además, refleja la repercusión que la pandemia de la enfermedad coronavírica de 2019 (COVID-19) ha tenido para los migrantes en lo que atañe al acceso a las vías de migración regular y a la protección de sus derechos. A principios de 2020, muchos gobiernos de todo el mundo impusieron restricciones a los viajes y el cierre de fronteras en un intento por frenar la propagación de la pandemia³. En muchos Estados, los migrantes, en particular las mujeres migrantes, tenían una representación mayoritaria en sectores considerados “esenciales”, pero a menudo afrontaban condiciones de vida y de trabajo precarias y una situación migratoria insegura, y no siempre gozaban de un acceso equitativo a protecciones tales como el equipo de protección personal o los servicios de atención de la salud. Con frecuencia, los servicios esenciales para quienes sobreviven a la violencia de género, a saber, la justicia, la atención de la salud y los servicios sociales, no estaban disponibles debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19. La pandemia también propició un volumen significativo de retornos de migrantes. Sin embargo, la falta de capacidad durante la pandemia

² Véase: Si desea más información sobre el Grupo de Trabajo Temático 3 y su composición multipartita, visite esta [página web](#). La presente nota de orientación se fundamenta en un estudio analítico de las respuestas recopiladas de un cuestionario para múltiples interlocutores, la investigación documental y los resultados de un taller en el que participaron múltiples partes interesadas.

³ Véase: Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, [El Pacto Mundial para la Migración: la buena gobernanza de la migración como elemento esencial de la respuesta eficaz a la COVID-19](#).

mermó la respuesta de los Estados a la hora de prestar apoyo a la inmigración y asistencia consular, y responder a las necesidades de los migrantes que regresan. Al retornar en condiciones de vulnerabilidad, los migrantes tenían mayor riesgo de caer en una situación irregular, o quedaban sin las protecciones adecuadas en cuanto a servicios de atención de la salud y de otra índole. En este sentido, la pandemia dejó patentes muchos de los retos que afrontan los migrantes y que preceden a la crisis, los cuales probablemente persistirán y se agravarán con la llegada de nuevas crisis si no se abordan adecuadamente. Sin embargo, la pandemia también ha dado lugar a algunas respuestas positivas por parte de los Estados, que constituyen ejemplos para una mejor reconstrucción, incluidas, entre otras cosas, la adaptación de las vías de migración regular a los imperativos cambiantes en materia de salud⁴, dando impulso a la ampliación de las vías regulares, como se esboza en el Anexo 1.

¿Cómo caen los migrantes en una situación de vulnerabilidad?

8. En el Pacto Mundial para la Migración se reconoce que los migrantes pueden afrontar situaciones de vulnerabilidad debido a las circunstancias en las que viajan o las condiciones a las que se enfrentan en los países de origen, de tránsito y de destino. Por ello, se alienta a los Estados a tener en cuenta las recomendaciones pertinentes formuladas en el documento del Grupo Mundial sobre Migración titulado [*“Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations”*](#).
9. No existe una definición comúnmente acordada de las “situaciones de vulnerabilidad” en el derecho internacional, pero se entiende que se derivan tanto de factores personales⁵ (como la salud física y mental, la edad, el género, la orientación sexual y la identidad de género, el origen étnico, la raza, la religión, la nacionalidad, la discapacidad, el embarazo, la maternidad o la situación migratoria) como de factores situacionales (incluidas las circunstancias que afrontan en los países de origen, de tránsito y de destino, como la exclusión de los servicios de atención de la salud, la detención y los riesgos de deportación). Por lo tanto, hay todo un abanico de factores que pueden dar lugar a situaciones de vulnerabilidad para los migrantes. Estos factores pueden entrecruzarse o coexistir simultáneamente, influyendo y exacerbándose los unos a los otros. También evolucionan y cambian con el tiempo a la par de las circunstancias, los lugares y los garantes de derechos⁶.

⁴ Sin embargo, es importante señalar que las medidas temporales establecidas por algunos países para evitar que los migrantes caigan en una situación irregular a menudo no garantizan la respuesta a otras vulnerabilidades, como el impago de sueldos o el cambio de las condiciones de trabajo.

⁵ La determinación del género, la orientación sexual y la identidad de género, el origen étnico, la raza, la religión, la nacionalidad, la opinión política o de otra índole, como factores de vulnerabilidad de los migrantes se entiende sin perjuicio de las circunstancias más específicas que propician el reconocimiento de la condición de refugiado. Las disposiciones del Pacto Mundial para la Migración y de la presente nota de orientación no se aplican a los refugiados.

⁶ Grupo Mundial sobre Migración, [*Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations*](#), pág. 5-7.

10. De acuerdo con lo anterior, entre los migrantes que afrontan situaciones de vulnerabilidad se encuentran⁷:

a) **Los migrantes que se ven obligados a abandonar su país de origen** en el contexto de los desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación medioambiental, las desigualdades de género, la separación de la familia y la falta de acceso a los derechos económicos y sociales, en particular a los alimentos, la atención de la salud, la protección social, el trabajo decente, la tierra y el agua adecuados. Estos factores determinantes se suelen caracterizar por cierto grado de obligatoriedad, lo cual aumenta la dependencia de los migrantes de las vías de migración irregular y merma su capacidad para reivindicar sus derechos y buscar vías de recurso.

b) **Los migrantes que afrontan situaciones de vulnerabilidad durante la travesía y en el país de destino.** Muchos migrantes se encuentran en condiciones irregulares y precarias en los países de tránsito y de destino, sin poder acceder a los servicios o a la justicia, y en riesgo de sufrir toda una serie de abusos y violaciones de los derechos humanos, como la trata de personas, la violencia sexual y de género, un trato equivalente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los migrantes en situación irregular también se enfrentan a problemas en el ejercicio de sus derechos humanos, como el acceso a los derechos laborales, la protección social, los sistemas de salud y educación, los servicios esenciales y una vivienda adecuada. Por ello, esta situación de irregularidad fomenta la exclusión y expone a los migrantes a un mayor riesgo de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos, abusos y explotación. Además, los migrantes pueden transitar por países que afrontan un desastre natural, una crisis o un conflicto.

c) **Los migrantes expuestos a un mayor riesgo debido a su identidad o sus circunstancias personales**, por ejemplo, las mujeres embarazadas o lactantes, las víctimas de la trata, los supervivientes de la violencia sexual y de género, las personas con afecciones de salud (incluidas las que viven con el VIH), las personas con discapacidad, las personas mayores y los niños (incluidos los menores no acompañados o separados), todos los cuales pueden estar especialmente en riesgo. Algunos sufrirán discriminación debido a, entre otras cosas, su edad, sexo, origen étnico, raza, nacionalidad, religión, lengua, orientación sexual e identidad de género o situación migratoria⁸. Muchos sufren discriminación por varios motivos, que a menudo se entrecruzan.

11. En el contexto de la migración internacional, **los menores** pueden encontrarse en una situación de doble o múltiple vulnerabilidad, tanto por ser menores como por verse afectados por la migración por distintos motivos: a) al ser ellos mismos migrantes, ya sea si migran solos o si lo hacen con sus familias, b) al haber nacido de padres migrantes en los países de destino o de tránsito sin tener acceso a documentos, o c) al permanecer en su país de origen o en un tercer país, mientras que uno o ambos padres han migrado a otro país. Las vulnerabilidades adicionales podrían estar relacionadas

⁷ Véase también el documento de antecedentes del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Ecuador, 2019) "Mesa redonda 1.1. Proporcionar acceso a vías migratorias regulares, de la crisis a la seguridad" y el documento del Grupo Mundial sobre Migración titulado "[Principles and Guidelines, Supported by Practical Guidance, on the Human Rights Protection of Migrants in Vulnerable Situations](#)", págs.5-7.

⁸ Véase la nota al pie número 5.

con el origen nacional, étnico o social, el género, la orientación sexual y la identidad de género, la religión, la discapacidad, la situación migratoria o de residencia, la ciudadanía, la edad, la situación económica, la opinión política o de otra índole, o cualquier otra condición⁹. Los menores migrantes, especialmente si están indocumentados, suelen estar expuestos a diversas formas de abuso, como la violencia sexual y de género, la explotación y la trata de personas, y se enfrentan a obstáculos para acceder a la educación, la atención de la salud, la protección de la infancia, los servicios esenciales para las víctimas de la violencia sexual y de género, y la justicia. Además, pueden afrontar riesgos en los países de tránsito y de destino al quedar excluidos de los servicios esenciales adecuados para menores y con perspectiva de género, o debido a la situación de residencia precaria o irregular, la exposición al trabajo infantil y a disposiciones y salvaguardias inadecuadas de protección de menores, que los exponen a más violaciones de los derechos humanos. Las leyes, los reglamentos y las prácticas restrictivos en materia de reunificación familiar pueden dar lugar a que los menores sean separados de sus familiares y cuidadores principales, exacerbando con ello su vulnerabilidad.

12. Los migrantes, en particular las **mujeres y las niñas**, afrontan vulnerabilidades específicas derivadas de prácticas de contratación ilegales y en condiciones de explotación, incluidas las relacionadas con el pago de tasas de contratación, y situaciones de trabajo precarias¹⁰. Ello comprende a las personas que pueden haber sido contratadas en su país de origen o de tránsito, y a los trabajadores migrantes indocumentados. Algunos sectores dependen con frecuencia de una fuerza de trabajo informal o de trabajadores en situación irregular, que son más vulnerables a la explotación. Las mujeres migrantes tienen una representación mayoritaria en la economía informal, donde no gozan de acceso a un trabajo decente ni a la protección social, los servicios o derechos laborales adecuados. Las migrantes corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género, y violencia y acoso en el lugar de trabajo, y a menudo son reacias a denunciar los delitos y transgresiones debido a su situación migratoria precaria. Ello les impide ejercer sus derechos y acceder a un recurso adecuado y efectivo. Asimismo, los trabajadores domésticos migrantes son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género.

13. Tal y como se señala en el objetivo 2 del Pacto Mundial para la Migración, **los desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental** son algunos de los factores desfavorables y estructurales que obligan a las personas a migrar. Por un lado, ello comprende a las personas que han de marcharse y a aquellas que no pueden volver a sus hogares en el contexto de desastres repentinos. Por otro lado, los efectos adversos del cambio climático también están relacionados con acontecimientos y procesos de evolución lenta, que pueden repercutir negativamente en los derechos, los medios de sustento y la situación socioeconómica general de las personas, lo que exige una capacidad de adaptación que puede incluir la migración estacional, la migración de corto o largo plazo, así como la migración permanente y, en algunos casos, la reubicación planificada (véase el objetivo 5 del Pacto Mundial para la Migración). La inmovilidad también puede ser una respuesta a estos factores climáticos y medioambientales, y puede producirse de forma voluntaria —cuando las personas deciden permanecer *in situ* y adaptarse en el plano local— o involuntaria, cuando las personas carecen de recursos para migrar.

⁹ Véase la nota al pie número 5.

¹⁰ Véanse asimismo los trabajos del cuarto Grupo de Trabajo Temático sobre acuerdos bilaterales de migración laboral, y del sexto Grupo de Trabajo Temático sobre el acceso a los servicios y la meta 10.7 de los ODS.

¿Qué son las vías regulares para la admisión y la estancia?

14. A efectos de la presente nota de orientación, se entiende por vías regulares para la admisión y la estancia los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que propician el viaje, la admisión y la estancia en el territorio de un Estado de manera regular (independientemente de si la entrada inicial ha sido regular o temporal).
15. Esto incluye las vías regulares **discrecionales y no discrecionales**. Mientras que las vías no discrecionales hacen efectivas las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, este no exige estrictamente las vías discrecionales. Así pues, las autoridades del Estado concernido pueden recurrir a estas últimas de manera facultativa, o en aras de la cooperación internacional y la solidaridad. Las vías regulares para la admisión y la estancia son una herramienta eficaz para garantizar la protección de los migrantes y de sus derechos, incluidos los migrantes en situación de vulnerabilidad.
16. Se pueden proporcionar vías de migración regular a través de:
- I. La concesión de un visado antes de la llegada a un PUERTO DE ENTRADA;
 - II. La concesión de un visado al llegar a un PUERTO DE ENTRADA;
 - III. Un proceso de regularización o concesión de un permiso de residencia o de trabajo para los migrantes en situación irregular que YA SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO;
 - IV. El cambio de una situación migratoria a otra para los migrantes QUE YA SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO, ya sea porque la situación original va a expirar o porque se le puede conceder una distinta.
17. Algunos ejemplos que responden a los escenarios mencionados anteriormente comprenden vías tales como los procedimientos de obtención de un visado y un permiso de residencia o trabajo que:

Antes o después de la llegada	<ul style="list-style-type: none">• Facilitan la admisión y el tránsito regulares y seguros de migrantes que afrontan situaciones de vulnerabilidad en su país de origen, en particular mediante la concesión de visados humanitarios, la reunificación familiar, los patrocinios privados y los permisos de trabajo.• Permiten a los migrantes, incluidos los que están en tránsito, viajar al país de destino de forma regular y segura por motivos compasivos, humanitarios o de otra índole.
Ya en el territorio	<ul style="list-style-type: none">• Facilitan el acceso a una situación regular cuando el retorno de un migrante pueda ser contrario a las obligaciones de derechos humanos,

	<p>incluido, entre otros, el principio de no devolución en virtud del derecho internacional de los derechos humanos¹¹;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionan una prórroga de la estancia temporal; • Defienden el derecho a la vida privada y familiar y mantienen la unidad de la familia; • Garantizan el interés superior del niño; • Ofrecen la regularización para abordar situaciones de vulnerabilidad, protegen el acceso a los derechos y garantizan el bienestar y la inclusión de los migrantes en la sociedad; • Defienden los derechos de los supervivientes de la violencia sexual y de género, la violencia y el acoso, la trata de personas, el trabajo forzoso y las prácticas de contratación abusivas; • Facilitan el cambio de una situación migratoria a otra para los migrantes que ya se encuentran en el territorio; • Garantizan que la pérdida de empleo no suponga automáticamente la pérdida de la condición de migrante regular; • Responden a las necesidades del mercado laboral.
--	---

18. Las **vías complementarias para la admisión de refugiados** comprenden los programas de admisión humanitaria, la reunificación familiar de los refugiados, el patrocinio privado y las oportunidades de movilidad laboral y educación. Estas vías se han desarrollado como mecanismos para la admisión de personas necesitadas de protección internacional en terceros países y ofrecen un vínculo con una solución permanente para los refugiados¹².

¿Cuáles son los motivos compasivos, humanitarios o de otra índole?

19. El derecho de los derechos humanos, las consideraciones humanitarias y de otra índole pertinentes para los migrantes en situación de vulnerabilidad pueden estipular motivos para la admisión y la estancia que hagan efectivas las obligaciones y los principios internacionales en materia de derechos humanos. Estos comprenden, entre otros, el derecho a la vida privada y familiar, y la obligación conexas de mantener la unidad de la familia, el principio del interés superior del niño, el derecho a la salud, el principio de igualdad y no discriminación, los principios y derechos fundamentales del trabajo, y el principio de no devolución, entre otros.

20. Incluso cuando el derecho internacional no lo exija estrictamente, la ampliación de las vías para la admisión y la estancia por motivos compasivos, humanitarios o de otra índole también puede

¹¹ En el objetivo 21 del Pacto Mundial para la Migración, los Estados reafirmaron su compromiso de respetar la prohibición de la devolución de los migrantes cuando corran un riesgo verdadero y previsible de morir o sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, u otros daños irreparables (no devolución), de conformidad con nuestras obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Véase también el documento de posición de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración titulado *“Ensuring Safe and Dignified Return and Sustainable Reintegration”*.

¹² Si bien el Pacto Mundial para la Migración y la presente nota de orientación no se aplican a los refugiados, se hace referencia a las "vías complementarias para la admisión de refugiados" para distinguirlas de las vías para la admisión regular.

realizarse de manera facultativa, o en aras de la cooperación internacional y la solidaridad. Los Estados pueden ofrecer vías regulares para la admisión y la estancia a grupos en situación de vulnerabilidad por motivos humanitarios, solidaridad internacional o compromiso de cara al futuro. Estas vías podrían aplicarse en diferentes situaciones, como las emergencias humanitarias y las emergencias de salud pública o para abordar retos relacionados con la movilidad vinculados al cambio climático. Por ejemplo, algunos Estados han formulado múltiples medidas discrecionales a nivel regional y subregional para admitir excepcionalmente a grupos de personas que se han visto obligados a desplazarse en el contexto de desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación medioambiental, basándose en principios humanitarios y de solidaridad.

La admisión y la estancia basadas en los derechos humanos, los motivos humanitarios o consideraciones de otra índole pueden ser pertinentes para casos de migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Ello comprende, entre otros, a:

- Migrantes que persiguen la unidad de la familia;
- Menores para los que se determina que el cumplimiento de su interés superior radica en la integración local mediante una situación migratoria segura;
- Menores para los que se determina que el cumplimiento de su interés superior radica en la reubicación en un tercer país;
- Niños y jóvenes que han vivido en el país de residencia desde la infancia y que, si no regularizan su situación, correrían el riesgo de quedar indocumentados a los 18 años;
- Migrantes obligados a desplazarse o que no pueden retornar en el contexto de desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación medioambiental;
- Migrantes que podrían estar en riesgo de morir o sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, u otros daños irreparables (principio de no devolución en virtud del derecho internacional de los derechos humanos);
- Migrantes cuyo retorno sería imposible por razones prácticas, entre estas la falta de documentos;
- Migrantes que padecen afecciones graves o crónicas;
- Niñas y mujeres embarazadas, y mujeres que prestan atención neonatal;
- Supervivientes de actos de tortura;
- Migrantes que han desarrollado vínculos emocionales, personales, económicos o sociales duraderos con el país de destino;
- Supervivientes de actos de delincuencia, en particular en el contexto de la migración de tránsito;
- Supervivientes del acoso y la violencia sexual y de género;
- Supervivientes del trabajo forzoso u otras formas de explotación laboral;
- Supervivientes de la trata de personas;
- Migrantes víctimas del tráfico en circunstancias agravantes.

Ejemplos de vías regulares

21. La migración suele provocar la separación de las familias, a pesar de que la **protección de la vida familiar y la unidad de la familia** es un derecho humano fundamental. Las familias que han sido separadas durante el proceso migratorio afrontan muchos obstáculos para la reunificación, lo que da lugar a una separación prolongada. Entre estos obstáculos se encuentran la falta de vías regulares que permitan a la unidad familiar permanecer junta, los complejos requisitos administrativos, los restrictivos criterios de admisibilidad, los estrictos requisitos financieros, la carencia de información y apoyo, y las barreras logísticas. En el marco de una **reunificación familiar** efectiva y accesible se debe permitir tanto la entrada en el territorio como la regularización en el mismo. Además, cabe proporcionar a los miembros de la familia la misma autorización de residencia que la facilitada al solicitante inicial. Las vías de reunificación familiar concebidas y gestionadas adecuadamente son un apoyo para los gobiernos en sus esfuerzos por mejorar las vías de migración regular, al tiempo que defienden el derecho a la vida familiar y la unidad de la familia, así como los derechos del niño, y reducen las vulnerabilidades a lo largo del proceso migratorio. La reunificación familiar accesible, digna y oportuna beneficia tanto a los migrantes como a las sociedades de acogida, creando estabilidad sociocultural, facilitando la integración y promoviendo así la cohesión económica y social.
22. Las vías regulares para la admisión de los migrantes pueden contribuir a reducir su dependencia de la migración irregular, así como su propensión a recurrir a ella, y ayudar tanto a los migrantes como a los Estados a planificar su futuro con mayor fiabilidad. En lo que atañe a las vías de **migración laboral**, estas pueden fundamentarse en la determinación proactiva de las necesidades del mercado laboral con respecto a un amplio abanico de niveles de cualificación, así como en el desarrollo de competencias adaptadas. Las vulnerabilidades pueden abordarse y evitarse mediante la provisión de estas vías, la adopción de medidas para garantizar una contratación justa de conformidad con las normas internacionales del trabajo, y la facilitación de directrices internacionales para proteger a los trabajadores migrantes y sus familias. Por ejemplo, ello se puede lograr a través de la eliminación de las tasas de contratación y la garantía de condiciones de trabajo decentes para los trabajadores migrantes sobre la base de la igualdad con los trabajadores nacionales y en consonancia con los principios y derechos fundamentales del trabajo en los países de destino.
23. Las vías para la **admisión humanitaria** pueden ser una alternativa eficaz a la migración irregular, al proporcionar un mecanismo de entrada a los migrantes en situación de vulnerabilidad antes del viaje o durante el tránsito, fundamentándose en el cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y otras normas aplicables. La concesión de visados a los migrantes a través de planes de admisión humanitaria en los países de origen facilitará el acceso de los migrantes a los derechos y servicios en el país de destino. Estas vías pueden ayudar a evitar que los migrantes emprendan travesías migratorias irregulares, largas y peligrosas, se conviertan en supervivientes de la violencia sexual y de género u otras formas de explotación, y corran el riesgo de convertirse en víctimas de las redes de tráfico de migrantes y de trata de personas.

24. En el contexto de los **desastres naturales, los efectos adversos del cambio climático y la degradación medioambiental**, se han aplicado diversas medidas para facilitar la admisión y la estancia, incluido el uso de categorías de migración regular, como los permisos de trabajo y de residencia temporal; la provisión de medidas migratorias excepcionales, como los visados humanitarios y la condición de protección temporal; la reducción de los requisitos y las tasas de los visados, en particular a través de acuerdos regionales y subregionales para la libre circulación de personas; la utilización de certificados especiales u otra documentación complementaria, como los acuerdos de trashumancia de pastores; y la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos.
25. Las vías basadas en **consideraciones relacionadas con la salud** prevén la admisión y la estancia regular en función del estado de salud. Ello comprende la concesión de la residencia regular a los migrantes que ya se encuentran en el territorio y que padecen afecciones graves o crónicas. También se puede conceder una condición regular temporal cuando hay razones prácticas que impiden el retorno, incluida la falta de aptitud para viajar por motivos de salud. Si bien algunos países ofrecen visados para la admisión con fines de tratamiento médico, permitiendo una estancia corta o larga para someterse a tratamiento médico en los hospitales, los migrantes en situación de vulnerabilidad no suelen poder acceder a los mismos debido a los estrictos requisitos financieros.
26. Los Estados utilizan normalmente los **programas de regularización** para los migrantes en situación irregular que ya se encuentran en el territorio, con el fin de proporcionarles permisos de trabajo y residencia, o de prorrogarlos. También se pueden instaurar programas específicos de regularización con una duración limitada para diversos fines, por ejemplo, para responder a situaciones de emergencia, facilitar el acceso a servicios de atención de la salud, luchar contra el trabajo no declarado y la explotación laboral, abordar y reducir las situaciones de vulnerabilidad que afrontan los migrantes irregulares en los países de destino, conceder la residencia en función del periodo de permanencia o el grado de integración en el país, o para mantener la unidad de la familia. Estos programas pueden ser eficaces a corto plazo, pero deben ir acompañados de mecanismos normalizados y permanentes para la admisión y la estancia, incluido el acceso a una situación regular en el país, que respondan a las necesidades de los migrantes en situación de vulnerabilidad. Algunos criterios de regularización relacionados con la integración regional se fundamentan en acuerdos bilaterales o multilaterales que reducen y simplifican la documentación requerida para la entrada y la estancia, independientemente de los motivos de la migración.
27. Algunos Estados utilizan vías específicas de regularización para los **supervivientes de la violencia sexual y de género, la explotación sexual o laboral, y la trata de personas**, a fin de facilitar el acceso a los derechos, los servicios y la justicia, por ejemplo, proporcionando visados específicos, prórrogas de la estancia o permisos de estancia prolongados, así como oportunidades de empleo temporal o de larga duración.

¿De qué manera pueden avanzar los Estados en la consolidación de vías regulares?

28. **Principios rectores:** Los procedimientos para evaluar las solicitudes de admisión y estancia presentadas por los migrantes en situación de vulnerabilidad deben centrarse en las personas, observar las consideraciones relativas a los menores, incluido el interés superior del niño, tener una perspectiva de género, considerar los aspectos relacionados con el trauma y respetar las normas internacionales de los derechos humanos y laborales, en particular la prohibición de la discriminación. Los Estados deben instaurar garantías de procedimiento basadas en los derechos humanos, con una perspectiva de género y que tengan debidamente en cuenta las consideraciones relativas a los menores, a fin de garantizar que todos los migrantes puedan presentar sus casos en condiciones de igualdad y sin discriminación.
29. **Criterios:** Los Estados pueden fomentar la flexibilidad y la accesibilidad de las vías para la admisión y la estancia garantizando que los criterios utilizados sean claros, transparentes y basados en los derechos, y respondan a las necesidades específicas de los migrantes, a las situaciones de vulnerabilidad que afrontan y a su contexto económico y sociodemográfico. Ello comprende la ampliación de las oportunidades de admisión y estancia basadas en los derechos humanos y en los motivos humanitarios, de acuerdo con las normas internacionales y las mejores prácticas internacionales; la facilitación del acceso a vías regulares para la admisión mediante la exención de condiciones onerosas o tasas de solicitud; la racionalización y aceleración de los procedimientos, incluida la provisión de información clara sobre los distintos requisitos y etapas, plazos razonables y documentación probatoria de fácil acceso; la ampliación de la definición de familia para los casos de reunificación familiar; y la prestación de apoyo específico para los migrantes en situación de vulnerabilidad.
30. **Accesibilidad:** Los migrantes en situación de vulnerabilidad afrontan distintos obstáculos a la hora de acceder a las vías para la admisión y la estancia. Estos comprenden la falta de: documentación; mecanismos de identificación y remisión, información en un idioma que entiendan y en formatos accesibles, trabajo decente, una computadora y conexión a Internet, apoyo consular, acceso a mecanismos de reclamación y asistencia jurídica y a recursos efectivos y adecuados, así como de autonomía en los procedimientos de solicitud; la distancia geográfica hasta la instancia encargada del procedimiento; las dificultades para desenvolverse en el sistema; el aislamiento; y el miedo a dirigirse a las autoridades debido a su situación migratoria irregular o al riesgo de ser identificados como autores de conductas ilegales por ser víctimas de la trata. Con miras a encarar estos obstáculos, cabe establecer mecanismos de identificación y remisión de los migrantes en situación de vulnerabilidad, que deben ser aplicados por autoridades capacitadas, cualificadas y competentes, así como por otro tipo de instancias, incluidas las autoridades encargadas del bienestar infantil, de acuerdo con un enfoque multidisciplinar, que observe las consideraciones relativas a los menores y tenga perspectiva de género. Además, es necesario brindar información y asesoramiento adecuados y accesibles en una lengua que los migrantes entiendan. Por su parte, las mujeres migrantes deben poder acceder a la información de forma independiente sin deber recurrir a sus cónyuges, ya que pueden ser víctimas de malos tratos.

31. **Costos asequibles:** Los costos para presentar una solicitud a fin de obtener un permiso de entrada y estancia, los costos adicionales para la expedición de los documentos que deben presentarse en la solicitud o que se derivan del procedimiento de residencia, y las multas para quienes están en situación irregular constituyen obstáculos concretos para los migrantes, especialmente para las mujeres migrantes y los migrantes LGBTIQ y para aquellos que están desempleados o trabajan en condiciones precarias y en la economía informal. Las vías para la admisión y la estancia de los migrantes en situación de vulnerabilidad deben tener un costo asequible o ser gratuitas, incluida la obtención de la documentación necesaria. Para ello, es necesario proporcionar instrucciones claras para los procedimientos de solicitud, a fin de evitar que los migrantes acudan a intermediarios sin escrúpulos para que les faciliten los procedimientos, a cambio de honorarios. Los mecanismos para solicitar la exención del pago de las tasas conexas deben ser claros, accesibles, oportunos y transparentes. Los costos relacionados con las vías para la admisión y la estancia deben pagarse por grupo familiar y el procedimiento debe ser gratuito para los menores. Los Estados deben evitar la imposición de multas en razón de la condición de migrante en situación irregular.
32. **Procedimientos:** Independientemente del procedimiento específico en vigor, cabe incluir en la legislación y en los reglamentos los derechos humanos y los motivos humanitarios, así como otras consideraciones pertinentes para los migrantes en situación de vulnerabilidad, como motivos para solicitar la admisión y el permiso de residencia mediante un procedimiento claro. Los Estados deben evitar situaciones en las que una persona no pueda presentar una solicitud específica para la admisión y la estancia, y también situaciones en las que la mera pérdida de empleo sea motivo para el retiro automático del permiso de trabajo o residencia a los trabajadores migrantes en situación regular. Los Estados deben dar prioridad a las solicitudes de reunificación familiar que incluyan a menores y aplicar procedimientos rápidos en estos casos. Un programa de regularización específico y con plazos determinados puede ser eficaz a corto plazo, sin embargo, los países también deben establecer procedimientos normalizados y permanentes para autorizar la admisión y la estancia de los migrantes en situación de vulnerabilidad.
33. **Garantías de procedimiento:** Cuando se presenta una solicitud de admisión y estancia, los Estados deben emitir una decisión formal para cada persona por escrito y exponer, asimismo, las razones en caso de denegación. Los procedimientos deben ser conformes con las garantías de procedimiento esenciales, especialmente la garantía de un proceso rápido y transparente, la aplicación de los procedimientos relativos al interés superior del niño, la revisión administrativa y judicial de una decisión de denegación y el efecto suspensivo del recurso. Los Estados también deben garantizar la provisión de información en un formato accesible, el asesoramiento jurídico gratuito e independiente y el apoyo de intérpretes cualificados e independientes. También han de velar por que los migrantes puedan solicitar los procedimientos por sí mismos y tengan acceso a toda la información y documentación conexas, de manera que no tengan que depender de familiares, parejas maltratadoras, patrocinadores, intermediarios sin escrúpulos, y oficiales encargados de aplicar la ley, entre otros, para presentar y realizar un seguimiento de su procedimiento de solicitud. Es preciso asegurar a los solicitantes que sus datos no se utilizarán con fines de control de la inmigración en caso de que su solicitud no sea aceptada.

34. **Decisiones individualizadas:** La decisión de conceder la admisión y la estancia debe basarse en criterios claros y transparentes y no debe quedar únicamente a discreción del funcionario encargado del caso, a fin de evitar la discriminación y los abusos de poder. El alcance de los motivos de admisión y estancia debe estar definido por la ley, los reglamentos y la jurisprudencia. Independientemente de si los criterios se refieren a situaciones individuales o de grupo, el Estado debe examinar cada caso de forma individual, imparcial e independiente, según sus propias características, a través de las autoridades administrativas y judiciales competentes.
35. **Seguimiento y revisión:** Una labor de seguimiento independiente de las vías para la admisión y la estancia puede fundamentar la concepción, la revisión y la aplicación de los mecanismos para la admisión y la estancia y, de esta manera, contribuir a abordar las situaciones de vulnerabilidad que afrontan los migrantes. Las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de migrantes, las organizaciones de mujeres, las organizaciones de trabajadores y empleadores, y otras partes interesadas deben poder participar de manera significativa en esta labor de seguimiento. Los Estados deben poner a disposición pública datos fiables y desglosados sobre la ampliación y la disponibilidad de las vías instauradas en relación con el Pacto Mundial para la Migración.
36. **Documentación provisional** durante el procedimiento: Una vez presentada la solicitud de admisión y estancia, el migrante debe recibir una prueba escrita del procedimiento. En el caso de migrantes que ya se encuentren en el territorio, este documento provisional debe acreditar su situación regular provisional ante las autoridades hasta que se adopte una decisión final. La policía y demás organismos encargados aplicar la ley deben ser informados de la naturaleza de dicha situación provisional. Los migrantes deben poder trabajar o tener acceso a medios de subsistencia adecuados, mientras dure el examen de su caso.
37. **Documentación:** Los Estados deben garantizar que el documento final resultante del procedimiento de admisión y estancia acredite la identidad ante los funcionarios públicos de todas las instancias estatales.
38. **Acceso a los derechos y servicios** tras la concesión del permiso de residencia: Independientemente del motivo y la duración del permiso de residencia otorgado, los migrantes deben tener un acceso pleno y equitativo a los derechos humanos y laborales y a los servicios esenciales, como la atención de la salud, la educación, un nivel de vida adecuado, la justicia, la protección social y el trabajo decente. Todos los migrantes deben gozar del derecho a asociarse libremente y del derecho a la negociación colectiva. Se considerará un acto de discriminación toda diferenciación de trato en lo que atañe al acceso a los derechos y servicios basada en la situación migratoria y los motivos por los que se concede la residencia, siempre que dicha diferenciación no sea legal, legítima, necesaria y proporcionada. Además, el acceso limitado a los derechos y los servicios puede acrecentar aún más la vulnerabilidad del migrante.
39. **Transición de una situación migratoria a otra:** Cuando se conceda la residencia temporal a migrantes en situación de vulnerabilidad, los Estados deben prever mecanismos de transición de una situación migratoria a otra, incluida la residencia de larga duración. Los Estados deben facilitar la prórroga, la

renovación, y la transición a otra situación migratoria regular a través de procedimientos claros, racionalizados, accesibles y asequibles, con el fin de garantizar la continuidad de la residencia y evitar que los migrantes en situación de vulnerabilidad se conviertan en migrantes indocumentados.

Principios de colaboración y cooperación multipartita

40. **Enfoque pansocial:** En el marco de la labor de concepción, aplicación, seguimiento y examen de las vías para la admisión y la estancia, y los esfuerzos para hallar nuevas opciones en este ámbito, cabe contar con la participación de: las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por migrantes, las instituciones nacionales de derechos humanos, los colegios de abogados, el mundo académico y otras partes interesadas, como las organizaciones de migrantes y de la diáspora, de jóvenes y de mujeres, de empleadores y trabajadores, así como otras organizaciones que prestan asistencia, información y asesoramiento jurídico y servicios de representación a los migrantes en situación de vulnerabilidad, además de los propios migrantes. En particular, los Estados deben implicar de forma significativa a los distintos interlocutores en las iniciativas para determinar las situaciones de vulnerabilidad que deben abordarse, proporcionar información y asesoramiento jurídico, supervisar la implementación, detectar los obstáculos y promover estrategias para ampliar las vías para la admisión y la estancia.
41. **Enfoque pangubernamental:** La naturaleza multidimensional de la migración requiere respuestas que garanticen la coherencia normativa horizontal y vertical en todos los sectores y las instancias de gobierno. Las estrategias y políticas nacionales relacionadas con el cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la lucha contra la trata de personas, la explotación laboral, la violencia de género, la protección de menores y otras situaciones de vulnerabilidad deben asimismo abordar e incorporar vías para la admisión y la estancia. Un enfoque pangubernamental también puede ayudar a garantizar la accesibilidad de dichas vías y de los requisitos para la admisión y la estancia, así como la racionalización y celeridad de los procedimientos para los migrantes.
42. **Cooperación regional e internacional:** La cooperación regional e internacional puede contribuir a fomentar la disponibilidad, la flexibilidad y la eficacia de las vías para la admisión y la estancia de los migrantes en situación de vulnerabilidad. La instauración de mecanismos para la admisión y la estancia de los migrantes no debe depender de la voluntad del país de origen de fomentar la cooperación en materia de readmisión.

La Red de las Naciones Unidas sobre la Migración se estableció con el propósito de asegurar un apoyo eficaz, oportuno y coordinado de todo el sistema a los Estados en la aplicación, el seguimiento y el examen del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. El Grupo de Trabajo sobre Vías Regulares para los Migrantes en Situación de Vulnerabilidad es uno de los grupos de trabajo temáticos establecidos en el marco de la labor de la Red, y se ocupa de apoyar a los Estados para ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular. Está codirigido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACT Alliance y Asia Pacific Refugee Rights Network, e integrado por representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y expertos técnicos que trabajan en el ámbito de las vías de migración segura y regular en todo el mundo. La elaboración del presente documento se ha beneficiado de su amplia y diversa experiencia.

Anexo: Medidas establecidas en el contexto de la COVID-19¹³

En lo que atañe a las vías para la admisión y la estancia, algunos países han prorrogado los permisos de trabajo y de residencia; simplificado el acceso a los procesos de solicitud y renovación, en particular mediante soluciones a distancia, incluido a través de procesos automatizados que hacen que no sea necesario presentar una solicitud; regularizado la situación migratoria, incluido para quienes trabajan en sectores considerados esenciales, como los servicios de atención de la salud y la agricultura; o suspendido temporalmente los retornos forzosos. Algunos Estados han reforzado la protección otorgada a través de la situación migratoria, para garantizar el acceso a los servicios de atención de la salud y a otros servicios esenciales, y para fortalecer los medios de sustento, en particular para los migrantes con visados temporales o que aspiran a la regularización.

Entre otras prácticas prometedoras se encuentran las amplias medidas aplicadas para encarar los retos de procedimiento asociados a la pandemia, como el cambio a las plataformas digitales para la presentación y tramitación de las solicitudes, la realización de las entrevistas y las audiencias por videoconferencia, y la priorización de los asuntos migratorios urgentes (como las situaciones de violencia familiar extrema y la trata de personas) para acelerar las decisiones, a pesar de los retrasos y la suspensión de la tramitación registrados en la respuesta a otros asuntos migratorios. En algunos casos, se han diversificado y simplificado los procedimientos y se han suprimido algunos requisitos administrativos, lo que ha facilitado considerablemente el acceso a vías nuevas o más flexibles para los migrantes en situación de vulnerabilidad. En otros casos, los procedimientos relativos a los planes de regularización específicos han sido criticados por ser complejos, complicados desde el punto de vista administrativo y no inclusivos, lo que ha dado lugar a una tasa de aprovechamiento de las oportunidades más baja de la prevista.

En **Azerbaián**, a las personas cuyas solicitudes de asilo fueron rechazadas antes de la COVID-19 se les ha concedido la suspensión temporal de la obligación de retornar, no han sido detenidas y se les han otorgado permisos de residencia temporales. A otras personas con visados temporales que no han podido regresar a sus países de origen también se les ha concedido automáticamente una prórroga de la estancia, independientemente de su categoría de visado, sin necesidad de presentar documentación adicional. La transición temprana a los servicios en línea resultó eficaz para mantener el acceso a los servicios relativos a la migración, incluido para los migrantes en zonas remotas, que antes eran atendidos a través de unidades móviles.

¹³ Estas instantáneas tienen por objeto destacar los elementos prometedores de algunas respuestas específicas, pero no constituyen una evaluación exhaustiva de cada práctica.

Por ello, la inclusión de un ejemplo en la lista no significa que todos los elementos de la respuesta o la práctica aplicada por el país o el interlocutor concernido se consideren positivos, ni que su aplicación práctica sea inmejorable.

En el **Canadá**, los migrantes cuyas solicitudes de asilo fueron denegadas se encuentran entre las personas que ahora pueden solicitar la residencia permanente si han trabajado en el sector de atención de la salud durante la pandemia. A los migrantes cuya situación migratoria ha expirado durante la pandemia se les ha concedido una prórroga superior al periodo estándar de 90 días de que disponen normalmente para regularizar su situación, y permiso para trabajar mientras se tramitan sus solicitudes. Además, se ha acelerado la tramitación de las solicitudes de protección urgentes cursadas por víctimas de la trata y la violencia familiar, mientras que otros procesos migratorios pueden haber sufrido retrasos.

En marzo de 2021, **Colombia** adoptó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y otras disposiciones en materia migratoria. Dicho régimen es un mecanismo jurídico de protección temporal para los migrantes venezolanos que deseen permanecer temporalmente en Colombia y que cumplan con los criterios migratorios estipulados en un decreto anterior. Aunque no está directamente relacionada con la pandemia de la COVID-19, esta protección temporal para los migrantes venezolanos en Colombia tiene una vigencia de diez años, es decir, hasta el 30 de mayo de 2031, y proporciona un documento de identificación que confiere una situación migratoria regular, contribuye a la protección de los derechos y facilita el acceso a los mismos.

Italia adoptó medidas urgentes para apoyar a los trabajadores y a la economía durante la crisis de la COVID-19, facilitando la formalización de los trabajadores nacionales y migrantes de la economía informal en los sectores de la agricultura y el trabajo doméstico. Para los trabajadores migrantes, quienes tienen una representación mayoritaria en estos dos sectores, las medidas estipulan que aquellos cuyo permiso haya expirado después de octubre de 2019 podrán obtener una renovación inicial de seis meses, que podrá ser prorrogada posteriormente si establecen una relación de empleo formal. Se concederá el mismo permiso a cualquier trabajador migrante de estos dos sectores económicos —incluido a aquellos que nunca lo han tenido— previa solicitud de los empleadores, los cuales se comprometerán a entablar una relación de empleo formal con dichos trabajadores migrantes (artículo 103 del decreto nº 34 del 19 de mayo de 2020).

En la **República de Corea**, los contratos de empleo de los trabajadores temporales extranjeros que estaban a punto de expirar se han prorrogado 50 días; además, todos los visados de larga duración se prorrogan automáticamente cuando están también a punto de expirar, los titulares de visados de corta duración pueden solicitar una prórroga en línea y el periodo de gracia para los migrantes con salidas programadas se ha ampliado de 30 a 60 días.

En **los Países Bajos**, reconociendo las dificultades que ha traído consigo la pandemia para presentar denuncias ante la Policía y acceder a los servicios para víctimas, se amplió temporalmente el “periodo de reflexión” establecido para los supervivientes de la trata de personas.

En **Portugal**, los decretos consecutivos aprobados en marzo y octubre de 2020 propiciaron la concesión de la residencia temporal a 356.700 migrantes que tenían solicitudes pendientes para obtener un permiso de residencia, otorgándoles acceso a los mismos derechos que los ciudadanos, incluida la atención de la salud y el apoyo social.

En **Tailandia**, se han concedido prórrogas de visado a medio plazo a cerca de un millón de trabajadores migrantes de Camboya, la República Democrática Popular Lao y Myanmar para subsanar la posible escasez de mano de obra a medida que se reabre la economía del país. También se ha concedido la prórroga automática del visado a otros extranjeros, sin necesidad de solicitarlo.

En **Zimbabwe**, se han concedido permisos de exención especiales a los migrantes que se hallaban sin ninguna situación migratoria concreta, cuando la pandemia ha sido un factor determinante, y se les ha eximido asimismo de cualquier sanción. Además, se ha creado una plataforma en línea para las solicitudes.

Es preciso consolidar, adaptar y codificar algunos de estos prometedores enfoques, que con frecuencia se desarrollaron como parte de las medidas de emergencia y se aplicaron de forma facultativa. En particular, cabe incluir como aspecto fundamental de la gobernanza de la migración las medidas inclusivas de preparación y respuesta a las emergencias de salud pública. Cabe aprovechar la oportunidad para integrar algunas de estas prácticas ejemplares y las enseñanzas extraídas de la pandemia de la COVID-19 en procedimientos operativos estándar que adopten un enfoque basado en los derechos; ello permitiría garantizar la eficacia de las medidas adoptadas para abordar las vulnerabilidades que afrontan los migrantes en futuros contextos de emergencia. Es más, la COVID-19 ha puesto de relieve la función que cumple el acceso fácil a los procesos relacionados con la inmigración y las situaciones migratorias estables y protectoras como barrera contra las violaciones de los derechos, las perturbaciones socioeconómicas y los desafíos conexos. Mientras los países de todo el mundo siguen capeando la crisis y preparándose para la recuperación, ha quedado patente que la pandemia también ha agravado los problemas existentes en materia de gobernanza de la migración. Por ello, si no se aplican las respuestas y salvaguardias adecuadas, se darán condiciones que podrían acrecentar aún más las vulnerabilidades de los migrantes, en particular en lo que respecta a la disponibilidad y flexibilidad de las vías regulares, así como al acceso a los derechos¹⁴.

¹⁴ Para obtener más herramientas y directrices relacionadas con la migración y la COVID-19, consulte la página web de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración <http://mignet.iomdev.org/covid-19#>.